

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 150-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

Los Informes N° 1012-2024-OAF/MDS, de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 1138-ALCPI-OAF-MDS, del Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades de funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever, las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la referida Ley o no, y de la fuente de financiamiento, Asimismo, el numeral 15.3, establece que, el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en portal institucional de la respectiva entidad.

Que, el numeral 4 de la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la entidad.

Que, el numeral 5 de la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, una vez aprobado el presupuesto institucional de apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de Presupuesto y Planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente en relación al plan anual de contrataciones, que el numeral 6.1 el plan anual de contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del sistema nacional de abastecimiento 6.2 luego de aprobado, el plan anual de contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3 la entidad publica su plan anual de contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviera en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la aprobación del correspondiente documento aprobatorio, de ser el caso. 6.4 es requerimiento para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que se estén incluidos en el plan anual de contrataciones bajo sanción de nulidad.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la entidad, si lo tuviera.

Que, mediante Informe N° 1138-ALCPI-OAF-MDS, de fecha 29 de agosto del 2024, el Jefe del Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, solicita la 10ma Modificación del PAC 2024, para la "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2654274.

Que, mediante Informe N° 1012-2024-OAF/MDS, de fecha 29 de agosto del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita Acto Resolutivo para la 10ma Modificación del PAC 2024, para la "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2654274.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la 10ma Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones aprobado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Secretaría General publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Portal del Estado Peruano.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística, control patrimonial e informática, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL